



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1372**

9 de septiembre de 2016

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la vigésima tercera cohorte de la **Especialización en Gestión Tributaria** en la ciudad de Medellín, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El **Comité Central de Posgrado** de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado definir la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Especialización en Gestión Tributaria tiene registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 5322 del 30 de junio de 2011 y está registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 2833.
3. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, mediante Acuerdo de Facultad 111 del 10 de noviembre de 2008, aprobó el plan de estudios del programa de la Especialización en Gestión Tributaria.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta el Acta 03 de 2016 II; 16 de agosto de 2016, recomendó al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la vigésima tercera cohorte de la Especialización en Gestión Tributaria.
5. Que el Comité Central de Posgrado en su sesión 674 del 9 de septiembre de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,



### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la vigésima tercera cohorte de la Especialización en Gestión Tributaria, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario. <http://www.udea.edu.co/posgrados>
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:  
[http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases).
- c. Acreditar título profesional universitario en áreas económicas, administrativas, contables, sociales y humanas, o en otras áreas del saber, previo aval del Comité de Posgrado respectivo. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d. Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.
- e. Presentar expediente, con los documentos anexos que acrediten experiencia profesional, investigativa y laboral.

**Parágrafo.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes requisitos de admisión:

#### Hoja de vida

45 %

- Honores académicos, títulos recibidos y promedio crédito de la carrera hasta 20 puntos
- Publicaciones y producción académica hasta 7 puntos
- Experiencia relevante académica o profesional: hasta 18 puntos

Página 2 de 4



### Ensayo escrito

30 %.

Presentar un ensayo de 1.000 palabras que explique por qué la necesidad de desarrollar la especialización, y el aporte de ésta a su carrera profesional y a su organización, si es del caso, con el fin de evaluar la capacidad para hacer inferencias, comparaciones y contraste de argumentos.

- Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito: hasta 15 puntos
- Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía: hasta 15 puntos

### Sustentación oral del ensayo ante el Comité de Especialización: 25 %

- Capacidad argumentativa: hasta 13 puntos
- Lógica del discurso: hasta 12 puntos

**Artículo 4.** Fijar un cupo máximo de treinta (30) y el cupo mínimo en trece (13) estudiantes para la convocatoria a la vigésima tercera cohorte.

**Artículo 5.** Definir el punto de corte para la admisión al programa en sesenta por ciento (60%) del cien por ciento total (100%). Se seleccionará a los candidatos que obtengan los mejores puntajes hasta completar este cupo.

**Parágrafo.** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a. la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- b. De persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en el ensayo escrito.

**Artículo 6.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se declarará desierta la convocatoria. Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

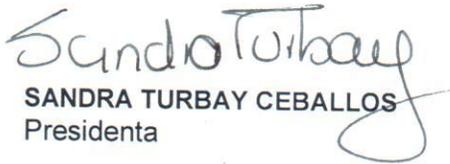
**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014).



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Dirección de Posgrado

**Artículo 8.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA TURBAY CEBALLOS  
Presidenta

  
CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO  
Secretario